

BOLETÍN Nº 17 - 9 de febrero de 2009

• II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES BERIÁIN

Aprobación definitiva de ordenanzas

En sesión celebrada por la Corporación del Ayuntamiento de Beriain el 5 de junio de 2008, entre otros, se tomó el Acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales para celebración de Matrimonios Civiles.

Este anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 116, de 22 de septiembre de 2008. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.
Beriain, 19 de enero de 2009.-El Alcalde, Rafael Blanco Pena.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

1. La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil en dependencias municipales, se entregará previo pago de la tasa correspondiente.
2. En el caso de que el solicitante o solicitantes renuncien a la celebración del acto, perderá la totalidad del importe de la tasa abonada.

Tarifas:

- a) Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina: 80,00 euros.
- b) Por celebraciones realizadas en días laborables, fuera del horario de oficina: 100,00 euros.
- c) Por celebraciones realizadas en días festivos: 120,00 euros.

En cualquiera de los tres casos se exigirá una fianza por importe de 45,00 euros, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.

Se exigirá que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio, si la ceremonia se realiza en días festivos o fuera del horario de oficina.

Todas las tarifas se actualizarán anualmente en el I.P.C. correspondiente a la Comunidad Foral Navarra.
